

**INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR - IPLACEX**

**SECRETARÍA GENERAL**

**COMUNICADO Nº 2709/2023**

**MODIFICA ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES PARA  
REMATRICULAS**

**VISTOS:**

1. La necesidad de actualizar el formato de anexo de rematricula de los Contratos de Prestación de Servicios Educativos utilizados por el Instituto.
2. Las facultades previstas en el Reglamento General del Instituto.

**COMUNICO:**

1. El contrato de rematricula que se adjunta es el único formato oficial autorizado.
2. En consecuencia, a contar de esta fecha no podrá utilizarse ningún otro formato de contratos de prestación de servicios educativos para los casos que se señalan anteriormente.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

En Santiago, a 27 de septiembre de 2023.



Orlando Cartoni Casamitjana

Secretario General

## ANEXO

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Datos alumno	
Nombre completo	
Cedula de identidad N°	
Nacionalidad	
Domicilio	
Teléfono celular	
Correo electrónico	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2023**, entre IPLACEX S.A. sociedad organizadora del **INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICA DE COMERCIO EXTERIOR – IPLACEX**, RUT N° 78.230.020-2, con domicilio en calle Compañía N° 2015, Santiago (en adelante el “instituto” o “IPLACEX”); y, el “**Alumno**” previamente individualizado; se ha convenido el siguiente Anexo de contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre las partes comparecientes, en forma previa, en adelante (“Contrato” y “Anexo”, respectivamente).

Mediante este instrumento se modifica el Contrato de Prestación de Servicios Educativos señalado precedentemente, en lo siguiente:

1. En relación a la duración del contrato: prorrogándose su vigencia por un año académico a contar de esta fecha de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 5.2 de dicho documento. Tal como se indica en dicha cláusula si el alumno concluye su carrera antes del vencimiento establecido solo deberá pagar la fracción de arancel anual correspondiente.
2. En relación al arancel de Matrícula y Arancel de carrera: el alumno paga en este acto el arancel de matrícula y se obliga a pagar el arancel anual al nuevo año académico o en su defecto la fracción del arancel anual correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Rectoría vigente a esta fecha, que fija los valores y condiciones de pago de aranceles, documento disponible en el sitio web institucional [www.iplacex.cl](http://www.iplacex.cl). Los valores publicados podrán ser objeto de descuentos por convenios celebrados o promociones de Iplacex los cuales no son acumulables. Precios definitivos para pagar, considerando lo anterior, serán:
  - a. Un arancel de Matrícula anual de \$ \_\_\_\_\_
  - b. Un arancel anual o fracción del arancel de carrera de \$ \_\_\_\_\_

En razón de lo anterior, el plan de pago del alumno será el siguiente:

Por arancel de Matrícula un valor total correspondiente a \$\_\_\_\_\_ matrícula anual, para facilitar el pago de la matrícula esta podrá realizarse en **01** cuotas anuales, de las cuales la primera se paga en este acto, la segunda con vencimiento al \_\_\_\_.

Por arancel de carrera un total de \$\_\_\_\_\_ para facilitar su pago, el alumno se obliga a pagar este arancel en \_\_\_\_\_ cuotas fijas y sucesivas mensuales de \$\_\_\_\_\_ cada una, con vencimiento al día **05** de cada mes, a contar de \_\_\_\_\_ del año **202**\_\_.

Se hace presente además que los valores señalados podrán ser objetos de Becas de Arancel del Ministerio de Educación y/o Crédito con Aval del Estado, conforme a la ley.

Las partes están de acuerdo que las becas o descuentos internos de los que sea beneficiario el Alumno son asignados sobre el saldo pendiente que resulte luego de la aplicación de las Becas de Arancel otorgadas por organismos externos, como las que asigna el Ministerio de Educación y la Comisión Ingresa.

Los excedentes producidos por la aplicación de becas no generaran devolución de valores al alumno sino a la institución de origen de los mismo.

Solo procederá devolución de valores al Alumno cuando se produzcan excedentes por efecto de los pagos realizados con recursos propios por parte de este, priorizando las devoluciones a organismos externos como el Ministerio de Educación y la Comisión de Ingresa.

En todo lo no modificado en este Anexo, se mantiene plenamente vigente el Contrato suscrito por las partes.

---

**Nombre y Firma del  
alumno**

---

**pp. IPLACEX S.A.**